

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

## **DECRETO ALCALDICIO Nº 1441**

DALCAHUE 09 de junio del 2023.-

VISTOS: La Sesión Sesión ordinaria N° 53 del Honorable Concejo Municipal, con fecha 14.12.2022, donde se aprueba el Presupuesto para el año 2023; Decreto Alcaldicio N°548 del 07 de marzo del 2022 en relación a la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones, Causa Rol N° 1459-2021, que declara electo en el cargo de Alcalde al Sr. Álex Waldemar Gómez Aguilar, el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

## **DECRETO:**

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 09 de junio del 2023, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Don Cristian Simón García Molina, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 11.06.2023 al 11.06.2023, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004 Centro de Costo 050502 Actividades deportivas municipales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

CLARA INÉS VÉRA GONZÁLEZ SECRETARIA MUNICIPAL DALCAHUE ALCALDÁLE WALDEMAR GÓMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

## DISTRIBUCIÓN:

- > SIAPER
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Archivo
- > Interesado AWGA/CIVG/jdya



## CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 09 de junio del 2023, entre la llustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su
Alcalde Don Álex Waldemar Gómez Aguilar, cédula de identidad N°
García Molina en calidad de experto, cédula de identidad
enseñanza media completa, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y
7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, $4^\circ$ de la Ley 18.883, Estatuto
Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre
Reformas Previsionales; artículo 1.545, 2.117 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a
efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Don Cristian Simón García Molina, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Árbitro de vóleibol Liga AVOLCHI 2da. Fecha de la sub 18 categoría damas
- A cargo del cuerpo arbitral (02 árbitros) y Planillaje (2 encargados del control).
- 10 partidos arbitrados y controlados.
- Valor por partido: \$50.000
- Domingo 11 de junio en el gimnasio municipal de Dalcahue

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad la suma única y en los plazos legales establecidos a Don **Cristian Simón García Molina** lo siguiente:

La suma de \$500.000.- (Quinientos Mil Pesos) impuesto incluido con la retención del 13% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificando por la Ley N°20.780, pagándose previa presentación del informe correspondiente a las actividades deportivas, el cual será aprobado por el Director o Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

**TERCERO:** El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 11.06.2023 hasta el 11.06.2023, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don Cristian Simón García Molina, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

**QUINTO:** Se expresa que Don **Cristian Simón García Molina**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

**SEXTO:** Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Don **Cristian Simón García Molina**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

**SEPTIMO:** Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

**OCTAVO:** El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

CRISTIAN SIMON GARCIA MOLINA

ALCALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE